

Quenta de Martin de Graña Con la señora Doña Maria de Azupura viuda
Vezuna de la villa de Acuña es como se sigue

Cargo agraola

Primeramente hago me cargo de haver cobrado
en nombre y en virtud de poder de la dha señora
Doña Maria de Azupura viuda queméle a
carga administrada de las personas y bienes
de sus nietos hijos legítimos de mi padre de
Acólaras y de Doña Maria de Echaurria
su mujer difuntos Cientos y sesenta y siete mil
quatrocientos y treinta y nueve de la
venta del furo de sesenta y siete mil y seis
cientos y noventa y ocho mrs de renta
al año situados sobre el almolfo de vinicias
por preuilegio anombre de Pedro de Acólaras
en la manera siguiente

Del tercio postero de mil y seiscientos
y treinta y cinco ————— 20061 —

Del tercio primero y quantaparte del
segundo de seiscientos y treinta y seis — 28070 —

Por la quantaparte del tercio segundo
y mita del postero del dho año de
mil y seiscientos y treinta y seis — 160924 —

Por la renta de seis meses y medio
de seiscientos y treinta y siete — 360669 —

Por la renta de cinco meses y medio
de seiscientos y treinta y ocho — 310029 —

Por la renta de seis meses y mita
y seiscientos y treinta y nueve — 330849 —
= 1600439 —

1600439 —

Item así mismo me hago cargo de haver cobrado
veinte y seis mil y quinientos y nueve mrs

2390592-

Montan San Quintan del campo de la quenta como parece
 ala Duita ducentos y treinta y nueve mil quinientos y noventa y
 dos mrs para los quales doi el descargo siguiente

Descargo

Que de los por descargo oncemil y novecientos
 mrs que se an pagado entodos los dias an el
 lo oncemil y quinientos mrs de los dados a
 suar para a picanos para los derechos de las
 cartas de pago que fueren cinquenta por que
 se duplicaron respecto de la quiebra de Felipe
 mrs de otra a los ducentos reales restantes.
 Alcora Luis de Soto baldeama para los derechos
 de los despachos de las dhas cartas de pago.

110900

Que en ciento y treinta y seis mrs por mtrialon
 de pover

0136

Que en mil y novecientos y quattros mrs que se
 dieron por los derechos de las res certificaciones
 en que se incluyen las congruaciones de
 los curianos publicos

10906

Que en diez y nueve mil ochocientos y quattre mrs
 que se dieron por encammar la cobranza de
 de setenta y seis mil y quinienta y ocho mrs de mrs
 ala quiebra de Felipe mrs de otra mrs de los
 anendados de los dhas almoxarifes que son
 de los corridos ala la quattaparte deltercio
 segundo de setecientos y treinta y seis que sale
 a treinta por ciento de quiebra

130900

Alfependiern Lomano del oho
 mrs que dimoney de vergara conesor
 de Lanza

130940
 19081E

Que en veinte y mil y quinienta y quattros mrs
 que se dieron por encammar la cobranza
 de ciento y diez y seis mil y novecientos y
 de setenta mrs que monta todo lo cobrado
 de setenta y lo tocante ala quiebra del oho
 Felipe mrs de otra y sale a diez y ocho
 por ciento de quiebra y se bendienn por
 mano del oho conesor

2405E

Que en setemil y ciento y ochenta y ocho mrs de mrs
 encomienda Alcora por ciento

10188

Que en mil y novecientos y ochenta y ocho mrs
 de paltas de Esporillas del dinero liquido
 a mrs por ciento

10988

Que en ducentos y treinta y ocho mrs de mrs
 el dinero a casa

0238

Que en trescientos y seis mrs por los derechos de
 las certificaciones y las dhas res certificaciones de
 lo que su Magd rebalo

0306

Que en mil y setecientos mrs que se dieron al oho
 Muel dimoney de vergara conesor de Lanza
 por sus derechos a mrs por ciento

10100

Que en diez y quattre mil y dos mrs por los
 de fuscia a vergara de la quiebra que se r que
 sale a diez por ciento

100402
 160630

Ciento y sesenta y dos mil novecientos
 y noventa y dos ms por quatro mil e setecientos
 y noventa y dos reales en vellon moneda del
 Vello nuevo que oy dia della ha de la
 lebre en el Marañon por el Caballero
 de nro cumplimiento y entero pago de la

1620962-

= 239059-

Suman y montan Las Partidas del de cargo

de la cuenta como de suyo parece ducentos y treinta y nueve mil quinientos
 y noventa y dos ms que es lo mismo que monta el cargo con que queda
 la dicha cuenta enteramente pagada de la dicha cuenta la dicha señora
 Doña Maria de Figueroa viuda Consta al asmuñador
 de las personas y bienes de los dñs señores sus nietos ha de otorgar carta
 de pago y finiquito ante el conu pñ, en mi favor en que se ha de insertar
 e incorporar al dicha la dicha cuenta y conaprovacion y finiquito
 de la dñm de uilla veinte y siete de Agosto mil y quinientos
 y quatro y años

Martin de las